

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12474/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con once minutos del día veintiocho de junio del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 12474/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "1.¿Desde cuándo se realiza prueba PCR a derecho habientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS- para descartar un posible contagio por covid-19?; 2.¿Cuáles son los criterios y procedimiento para ordenar que el ISSS realice prueba PCR a derecho habientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS- para descartar un posible contagio por covid-19?; 3.¿Desde cuándo se realiza prueba de antígenos a derecho habientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS- para descartar un posible contagio por covid-19?; 4.¿Cuáles son los criterios y procedimiento para ordenar que el ISSS realice prueba de antígenos a derecho habientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS- para descartar un posible contagio por covid-19?", hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes cuatro de julio del presente año.

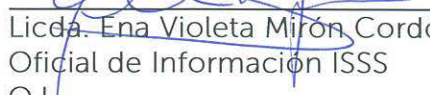
En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Subdirección de Salud del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma,

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Subdirección de Salud a través de la jefatura de la División Regulación Normalización y Vigilancia, remitió informe de la información solicitada, el cual se remite en archivo adjunto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
O.L.

